CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020). **Rad. 2020-0415-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que el apoderado judicial de la codemandada PROTECCION S.A le confirió poder al doctor BYRON RAMIREZ P, representante legal de la sociedad "BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S." para que la represente.

Sírvase proveer,

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 838

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor BYRON RAMIREZ P. con C.C. No. 10.097.139 y T.P. No. 74.458 del C.S. de la Judicatura, representante legal de la sociedad "BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S." para representar a PROTECCION S.A.S., en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCION S.A.", notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

JUEZ (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0115 de diciembre 7 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD-HOC